

**AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 630014003008-2017-00634-00**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

Atendiendo petición del abogado MAURICIO PELÁEZ RAMIREZ, donde solicita información sobre el proceso 630014003008-2017-00634-00, indíquese al profesional del derecho, que en dicho asunto, no fue perseguido el Vehículo de placas MXR 404, ya que, lo único embargado eran unos remanentes dentro del proceso 008-2017-00205 tramitado en este mismo Juzgado.

Por tanto, no es procedente ordenar el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el mencionado automotor.

Por lo anterior, remítase copia de la presente providencia al petente, al correo electrónico juridicopereira@gconsultorandino.com.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Civil 008 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b8562fcf07600055405b8906494e80ffc5b911b19bf548fffb4c8fe572f7e
bdd**

Documento generado en 30/08/2021 09:18:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 31 DE AGOSTO
DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO